

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 29: Facilitación

INFORME DEL CONSEJO SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA PROTEGER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS PASAPORTES Y OTROS DOCUMENTOS DE VIAJE

RESUMEN

En la presente nota se informa sobre los progresos desde el 33° período de sesiones de la Asamblea en lo que respecta a la labor del Consejo para asistir a los Estados a mantener la integridad y seguridad de sus pasaportes y otros documentos de viaje.

La decisión de la Asamblea figura en el párrafo 4.

REFERENCIAS

A33-EC, Doc 9798

Resoluciones vigentes de la Asamblea, Doc 9790

Documentos de viaje de lectura mecánica, Doc 9303

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En el 33° período de sesiones de la Asamblea en 2001, el Consejo informó sobre el progreso realizado por la OACI desde el período de sesiones anterior de la Asamblea para mejorar la eficacia de las medidas contra el fraude de pasaportes como se pide en la Resolución A32-18.

1.2 La Asamblea tomó nota de que las actividades principales de la OACI en apoyo de la resolución estaban relacionadas con sus tareas sobre especificaciones para documentos de viaje de lectura mecánica (DVLN), inclusive la elaboración de medidas de seguridad mínimas en la producción de tales documentos y especificaciones incipientes para incorporar tecnología biométrica en los DVLN, a fin de permitir la confirmación de la identidad por lectura mecánica. También se tomó nota de que el Grupo de expertos sobre facilitación ha recomendado determinadas enmiendas de las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 9 — *Facilitación*, con la finalidad de fortalecer la cooperación entre los Estados miembros para combatir el fraude de pasaportes.

1.3 La Asamblea acordó que el texto de la Resolución A32-18 se incorporara a la Resolución A33-19: *Declaración refundida de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo (Apéndice D, Sección III)* y pidió que el Consejo y los Estados contratantes continúen su labor para combatir el fraude de pasaportes.

2. **INFORME DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DESPUÉS DEL 33° PERÍODO DE SESIONES**

2.1 Desde el 33° período de sesiones de la Asamblea se han logrado adelantos importantes. A continuación se describen los logros alcanzados.

2.2 **Nuevas especificaciones para DVLM**

2.2.1 En febrero de 2002 la OACI publicó la segunda edición del Doc 9303, *Documentos de viaje de lectura mecánica, Parte 3 — Documentos de viaje oficiales de lectura mecánica de tamaño 1 y de tamaño 2*. Las especificaciones nuevas incluyen la adición de otras tecnologías de almacenamiento de datos, como códigos de barra o circuitos integrados (CI) que, sin sustituirla, complementan la zona de lectura mecánica obligatoria destinada a los datos presentados en tipo de letra de reconocimiento óptico de caracteres, así como las imágenes biométricas codificadas para la confirmación de la identidad y funciones de autenticación que permiten aumentar la seguridad de los documentos de viaje en formato de tarjeta.

2.2.2 En febrero de 2003 se publicó la quinta edición del Doc 9303, Parte 1 — *Pasaportes de lectura mecánica*. En esta edición figura un nuevo “anexo informativo” sobre normas de seguridad mínimas, en el que se asesora a los Estados y organizaciones expedidores sobre las características de seguridad que pueden incorporarse en un DVLM para proporcionar una protección razonable contra las amenazas de falsificación, alteraciones fraudulentas, copias fraudulentas, o emisión fraudulenta de documentos. En otro anexo nuevo se resume la utilización de circuitos integrados (CI) sin contacto en pasaportes de lectura mecánica con el fin de acomodar las imágenes biométricas.

2.2.3 Se espera que la tercera edición del Doc 9303, Parte 2, *Visados de lectura mecánica (VLM)* se publique en 2004. Como sucedió en las revisiones de las Partes 1 y 3, la nueva edición de la Parte 2 proporcionará confirmación de la identidad con un VLM y características estructurales específicas para mejorar la seguridad del documento. Además, en las nuevas especificaciones se reflejarán dos cambios de política: la disposición de que en cada visado se identifique solamente una persona y un espacio obligatorio en el formato VLM para la fotografía del titular del visado u otra característica de identificación. Se pretende que estos cambios impidan el uso indebido de un visado por una persona que no sea el titular legítimo.

2.3 **Confirmación de la identidad por medio de biométrica**

2.3.1 En mayo de 2003, el Comité de Transporte aéreo adoptó una recomendación que consta de cuatro partes y que formuló el TAG/MRTD sobre un plan maestro armonizado y mundial para integrar la identificación biométrica a los pasaportes de lectura mecánica y a otros DVLM. En este plan se incluye la selección del reconocimiento del rostro como biometría principal y las huellas dactilares y del iris como biometría secundaria, la utilización de CI sin contacto como medio para almacenar las imágenes biométricas, una estructura de datos lógica para la programación de CI, y la utilización de un programa modificado de infraestructura de clave pública (ICP) con el objeto de asegurar los datos en el CI contra las alteraciones no autorizadas.

2.3.2 Esta iniciativa de la OACI proporciona a los Estados miembros las especificaciones y orientaciones que necesitan para poner en práctica a nivel mundial sistemas interfuncionables de confirmación de la identidad con DVLM, en particular en pasaportes de lectura mecánica. Los detalles técnicos del plan se presentaron en cuatro informes técnicos, y se están preparando como especificaciones para su futura incorporación en el Doc 9303.

2.4 **Orientaciones para la emisión de pasaportes**

2.4.1 Para proporcionar un nivel superior de seguridad y seguir mejorando la integridad de los pasaportes, el Grupo Lyon/Roma del G8, en el que participan expertos del TAG/MRTD, ha elaborado métodos recomendados para mejorar la seguridad de la tramitación y expedición para pasaportes de lectura mecánica y otros, con el fin de impedir la expedición e imitación fraudulentas. El TAG/MRTD ha recomendado a la OACI que publique estos métodos como texto de orientación y que promueva su aplicación.

2.5 **Normas y métodos recomendados para el Anexo 9**

2.5.1 El Consejo aprobó las enmiendas de los SARPS del Anexo 9 que ponen de relieve la normalización de documentos de viaje y una nueva norma en la que se requiere que se expida un pasaporte por separado para cada persona. Estas normas se han publicado en la 11ª edición del Anexo en julio de 2002.

2.5.2 En la 12ª Reunión departamental de facilitación (FAL/12) (El Cairo, 22 de marzo a 1 de abril de 2004) se hicieron recomendaciones relativas a disposiciones nuevas y perfeccionadas para mejorar la seguridad de los documentos de viaje, entre las que figuran:

- a) una nueva norma para que los Estados contratantes comiencen a expedir pasaportes de lectura mecánica (PLM) a más tardar el 1 de abril de 2010 (actualmente, 101 Estados contratantes han informado que expiden PLM);
- b) un requisito de que los Estados contratantes actualicen regularmente los elementos de seguridad que figuran en las nuevas versiones de sus documentos de viaje, a fin de impedir su uso indebido y facilitar la detección en los casos en los que dichos documentos se hayan alterado, duplicado o emitido en forma ilegal;
- c) una obligación de que los Estados contratantes establezcan controles respecto a la creación y expedición legal de los documentos de viaje a fin de protegerse contra el robo de sus inventarios y el apoderamiento indebido de documentos de viaje recientemente emitidos; y
- d) una recomendación de que los Estados incorporen datos biométricos en sus pasaportes, visados y otros documentos oficiales de viaje de lectura mecánica.

El Consejo decidirá sobre estas recomendaciones durante su 174º período de sesiones que tendrá lugar en 2005.

2.6 **Apoyo de otras organizaciones internacionales**

2.6.1 El papel principal de la OACI en esta esfera ha sido reconocido y apoyado por medio de medidas y decisiones recientes de otras organizaciones, en particular las siguientes:

- a) la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas exige a todos los Estados evitar el movimiento de terroristas por medio de controles de fronteras y controles en la emisión de documentos de viaje que sean eficaces, y medidas para evitar la imitación, falsificación o utilización fraudulenta de los documentos de viaje. El Comité contra el terrorismo (CCT) de las Naciones Unidas vigila la aplicación de esta resolución y evalúa su cumplimiento por parte de los Estados;
- b) el plan de trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de Estados Americanos (OEA) insta a que los Estados miembros adopten medidas relativas a la calidad de los documentos de identidad y de viaje;
- c) en junio de 2002, la Comisión Europea (CE) enmendó su reglamentación de 1995 aplicando un formato uniforme para visados, en el que se adoptan especificaciones para integrar una fotografía y el nombre del titular con el fin de mejorar la seguridad de los visados de la Unión Europea y armonizarlos con el formato de la OACI que figura en el Doc 9303, Parte 2;
- d) en junio de 2003 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó un formato normalizado para el documento de identidad de la gente de mar, que se basa en el Doc 9303 de la OACI;
- e) en septiembre de 2003, la CE adoptó un marco legal para integrar la biometría en sus formatos uniformes de visados y en permisos de residencia para nacionales de otros países. El enfoque de la CE sigue muy estrechamente el plan de la OACI;
- f) en noviembre de 2003 el Consejo de Ministros de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) decidió que todos los Estados participantes en la OSCE debían poner en práctica las especificaciones de DVLM de la OACI y medidas de seguridad en los documentos de viaje, así como los métodos recomendados para la tramitación y expedición de pasaportes que se mencionan en el párrafo 2.4.1 de esta nota; y
- g) el grupo de trabajo pertinente de la Organización Internacional de Normalización (ISO) siguió, a lo largo del trienio, prestando asistencia al TAG/MRTD en la elaboración de especificaciones técnicas de la OACI y en procesarlas para su adopción en calidad de normas ISO.

3. IMPACTO FINANCIERO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS¹

3.1 Los recursos de personal de plantilla existentes en el marco del Programa 3.8, Facilitación, del proyecto de Presupuesto por programas 2005-2007 no contempla la continuación de la labor sobre la elaboración e implantación de documentos de viaje de lectura mecánica en la medida necesaria. Existe un déficit de hasta un puesto profesional a tiempo completo. Por lo tanto, la continuación de esta labor dependerá, en parte, de las contribuciones voluntarias que se aporten al Mecanismo AVSEC.

¹ Esta información se presenta sólo para poner de manifiesto el impacto financiero previsto que se deriva de la medida propuesta. Los fondos asignados a esta medida dependerán de la forma final del Presupuesto por programas de la Organización para 2005-2006-2007 que apruebe la Asamblea.

4. **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA**

4.1 Se invita a la Asamblea a que:

- a) tome nota de los adelantos alcanzados desde el 33° período de sesiones de la Asamblea en relación con la labor que está realizando el Consejo para asistir a los Estados en el mantenimiento de la integridad y la seguridad de sus pasaportes y otros documentos de viaje; y
- b) acuerde que el Consejo y los Estados miembros continúen sus trabajo en esta esfera como cuestión de alta prioridad.

— FIN —